

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 7 de febrero de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidadfpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Las resoluciones denegatorias de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería de modificación de la resolución de 2 de diciembre de 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de los siguientes expedientes:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
04/2024/PE/0011	Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Pública
04/2023/PE/0021	Ayuntamiento de Vélez Blanco	Pública
04/2023/PE/0022	Ayuntamiento de Vélez Blanco	Pública
04/2023/PE/0037	Ayuntamiento de Tabernas	Pública

En Almería a la fecha de la firma electrónica

La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo

Fdo.: Ana Rosa Chaves Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANA ROSA CHAVES VAZQUEZ

07/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm4J3UV7KHSV29H8SVCUZ35QL9Q

PÁG. 1/1



RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE ALMERÍA POR LA QUE DENIEGA AMPLIAR EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FORMATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA EXPEDIENTE 04/2024/PE/0011 APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FECHA 02/12/2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se cita en el encabezado conforme a lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA Nº 180), así como en la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada, quedan constatados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA número 137, la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2024, se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria Resolución de concesión emitida por la persona titular de las Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora número de expediente 04/2024/PE/0011.

QUINTO.- Con fecha 27/01/2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial una solicitud de ampliación del plazo de inicio de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, motivado en los siguientes extremos:

“El programa de empleo y formación correspondiente al año 2023, con expediente n.º 04/2023/PE/0001, finaliza el próximo día 21 de abril de 2025 coincidiendo ese mes con la puesta en marcha del nuevo proyecto, y al ser de la misma especialidad, se utilizarán las mismas instalaciones y materiales con lo cual no es viable ese solapamiento” y en base a lo cual, solicita el “Aplazamiento de un mes, para comenzar este proyecto una vez que finalice el proyecto anterior, tal y como se recoge en el punto 3 del artículo 8, sección 1ª del Capítulo II de la Orden citada anteriormente”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

AMOS GARCIA HUESO

07/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm8FF4ME9KW2DPWPESC3AEWWPW

PÁG. 1/3



A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de Almería de acuerdo con la Disposición Adicional Primera apartado 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con lo establecido en su apartado 2: "Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre".

TERCERO.- La ampliación de plazo en un procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según su punto 1 establece "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados". Asimismo en el apartado 3 del mismo artículo indica que, "tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.-El artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre recoge que:" Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

QUINTO.- Esta Delegación Territorial considera que las circunstancias indicadas en su solicitud para la ampliación del plazo indicado, no pueden ser consideradas bajo ningún concepto circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, puesto que en el momento de la solicitud de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa, las circunstancias particulares de los proyectos en curso del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora eran ya conocidas y que las fechas de la convocatoria del 2024, en caso de concesión, podrían conllevar que los proyectos de distintas convocatorias coincidieran temporalmente.

Conviene hacer hincapié en relación con el asunto que nos ocupa, como el Art 4b) de la Orden de 13 de Septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladores para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, donde se indica que las entidades solicitantes reunirán los siguientes requisitos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8FF4ME9KW2DPWPESC3AEWWPW	PÁG. 2/3	

“ Tener capacidad técnica, entendiéndose por tal facultad su capacidad de gestión, contratación, instalaciones y medios disponibles. Asimismo dispondrán de los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución material de las actuaciones que fundamentan el proyecto”. En términos similares el artículo 34g) recoge que la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones: “ Disponer de las instalaciones y medios necesarios para poder llevar a cabo tanto la formación como la actividad laboral a desarrollar,”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Denegar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora del proyecto con número de expediente 04/2024/PE/0011, no pudiendo exceder el plazo inicialmente establecido en la Resolución de concesión de 2 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra el acuerdo de denegación de ampliación de plazo no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, en el caso de que se produzca el incumplimiento de inicio del proyecto, sobre la correspondiente resolución de reintegro. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expuesto en el fundamento de derecho tercero.

En Almería a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Amos García Hueso

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm8FF4ME9KW2DPWPESC3AEWWPW	PÁG. 3/3



RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE ALMERÍA POR LA QUE DENIEGA AMPLIAR EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FORMATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO EXPEDIENTE 04/2024/PE/0021 APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FECHA 02/12/2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se cita en el encabezado conforme a lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA Nº 180), así como en la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada, quedan constatados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA número 137, la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO. - Con fecha 2 de diciembre de 2024, se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria Resolución de concesión emitida por la persona titular de las Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto del Ayuntamiento de Vélez Blanco número de expediente 04/2024/PE/0021.

QUINTO. - Con fecha 24/01/2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial una solicitud de ampliación del plazo de inicio de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Vélez Blanco, motivado en los siguientes extremos:

- *"Este Ayuntamiento se encuentra en la actualidad gestionando el Programa de Empleo y Formación con número de expediente 04/2023/PE/0002 "Adecuación de espacio libre en explanada del Castillo", en las instalaciones acreditadas".*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBAHX25ABNW6E7UTJ3YZMK7TMM	PÁG. 1/4



- “En la solicitud presentada por este Ayuntamiento se especificó que los trabajos a desarrollar durante los periodos PREPARACIÓN Y CIERRE de ambos proyectos se llevarían a cabo con la aportación de Recursos Humanos de la propia entidad solicitante y así se refleja en el presupuesto previsto.

Por ello, es el propio Ayuntamiento quien debe realizar las tareas de selección de personal de ejecución, selección de alumnado-trabajador y de reserva, preparación de contratos, puesta en marcha de las fichas de inicio y comunicación, y la preparación de la planificación didáctica, la planificación de cronograma y la planificación de evaluación.

Todo lo anterior debe hacerse en el plazo previo al inicio de la actividad, simultaneándolo con las actividades propias del cierre y justificación del proyecto actualmente en ejecución”.

- “Asimismo, el proyecto que actualmente se encuentra en ejecución, 04/2023/PE/0024, se desarrolla en el aula acreditada al efecto y en el taller que actualmente se encuentra a disposición y uso del alumnado-trabajador y personal técnico del proyecto en ejecución; espacios estos en los que se debe desarrollar el próximo proyecto”.

- “Por ello, esta Corporación entiende que, en aras de garantizar la calidad y un cumplimiento exhaustivo de los objetivos planteados, así como un normal desarrollo de los proyectos en cuanto a espacios físicos se refiere, sería necesario una ampliación del plazo de inicio del proyecto.

Con la ampliación del plazo solicitado a la mitad del inicialmente previsto (esto es, hasta el 2 de junio de 2025), se evitaría el solapamiento de los proyectos en las mismas dependencias e infraestructuras acreditadas, con los problemas de coordinación entre los proyectos que se derivarían (horas de formación/horas de trabajo efectivo entre cada uno ellos)

Así las cosas, se garantiza sobremano el desarrollo de los proyectos con el nivel de detalle y profesionalidad requeridos, asegurando el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales disponibles de la entidad sin que ello suponga un quebranto al normal y ordinario funcionamiento de los distintos proyectos”.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de Almería de acuerdo con la Disposición Adicional Primera apartado 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con lo establecido en su apartado 2: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

AMOS GARCIA HUESO

07/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmBAHX25ABNW6E7UTJ3YZMK7TMM

PÁG. 2/4



TERCERO.- La ampliación de plazo en un procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según su punto 1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Asimismo en el apartado 3 del mismo artículo indica que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.-El artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre recoge que:” Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido”.

QUINTO.- Esta Delegación Territorial considera que las circunstancias indicadas en su solicitud para la ampliación del plazo indicado, no pueden ser consideradas bajo ningún concepto circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, puesto que en el momento de la solicitud de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa, las circunstancias particulares de los proyectos en curso del Ayuntamiento de Vélez Blanco eran ya conocidas y que las fechas de la convocatoria del 2024, en caso de concesión, podrían conllevar que los proyectos de distintas convocatorias coincidieran temporalmente.

Conviene hacer hincapié en relación con el asunto que nos ocupa, como el Art 4b) de la Orden de 13 de Septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, donde se indica que las entidades solicitantes reunirán los siguientes requisitos:

“ Tener capacidad técnica, entendiéndose por tal facultad su capacidad de gestión, contratación, instalaciones y medios disponibles. Asimismo dispondrán de los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución material de las actuaciones que fundamentan el proyecto”. En términos similares el artículo 34g) recoge que la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones: “ Disponer de las instalaciones y medios necesarios para poder llevar a cabo tanto la formación como la actividad laboral a desarrollar,”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de aplicación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBAHX25ABNW6E7UTJ3YZMK7TMM	PÁG. 3/4	

RESUELVO

PRIMERO.- Denegar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Vélez Blanco del proyecto con número de expediente 04/2024/PE/0022, no pudiendo exceder el plazo inicialmente establecido en la Resolución de concesión de 2 de diciembre 2024.

SEGUNDO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra el acuerdo de denegación de ampliación de plazo no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, en el caso de que se produzca el incumplimiento de inicio del proyecto, sobre la correspondiente resolución de reintegro. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expuesto en el fundamento de derecho tercero.

En Almería a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Amos García Hueso

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBAHX25ABNW6E7UTJ3YZMK7TMM	PÁG. 4/4



RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE ALMERÍA POR LA QUE DENIEGA AMPLIAR EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FORMATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO EXPEDIENTE 04/2024/PE/0022 APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FECHA 02/12/2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se cita en el encabezado conforme a lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA Nº 180), así como en la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada, quedan constatados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA número 137, la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO. - Con fecha 2 de diciembre de 2024, se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria Resolución de concesión emitida por la persona titular de las Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto del Ayuntamiento de Vélez Blanco número de expediente 04/2024/PE/0022.

QUINTO. - Con fecha 24/01/2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial una solicitud de ampliación del plazo de inicio de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Vélez Blanco, motivado en los siguientes extremos:

- *"Este Ayuntamiento se encuentra en la actualidad gestionando el Programa de Empleo y Formación con número de expediente 04/2023/PE/0024 "Atención Sociosanitaria en Velez Blanco", en las instalaciones acreditadas."*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

AMOS GARCIA HUESO

07/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmPT9JH9KMWHK8TGB8GXWXTFRZ

PÁG. 1/4



- “En la solicitud presentada por este Ayuntamiento se especificó que los trabajos a desarrollar durante los periodos PREPARACIÓN Y CIERRE de ambos proyectos se llevarían a cabo con la aportación de Recursos Humanos de la propia entidad solicitante y así se refleja en el presupuesto previsto.

Por ello, es el propio Ayuntamiento quien debe realizar las tareas de selección de personal de ejecución, selección de alumnado-trabajador y de reserva, preparación de contratos, puesta en marcha de las fichas de inicio y comunicación, y la preparación de la planificación didáctica, la planificación de cronograma y la planificación de evaluación.

Todo lo anterior debe hacerse en el plazo previo al inicio de la actividad, simultaneándolo con las actividades propias del cierre y justificación del proyecto actualmente en ejecución”.

- “Asimismo, el proyecto que actualmente se encuentra en ejecución, 04/2023/PE/0024, se desarrolla en el aula acreditada al efecto y en el taller que actualmente se encuentra a disposición y uso del alumnado-trabajador y personal técnico del proyecto en ejecución; espacios estos en los que se debe desarrollar el próximo proyecto”.

- “Por ello, esta Corporación entiende que, en aras de garantizar la calidad y un cumplimiento exhaustivo de los objetivos planteados, así como un normal desarrollo de los proyectos en cuanto a espacios físicos se refiere, sería necesario una ampliación del plazo de inicio del proyecto.

Con la ampliación del plazo solicitado a la mitad del inicialmente previsto (esto es, hasta el 2 de junio de 2025), se evitaría el solapamiento de los proyectos en las mismas dependencias e infraestructuras acreditadas, con los problemas de coordinación entre los proyectos que se derivarían (horas de formación/horas de trabajo efectivo entre cada uno ellos)

Así las cosas, se garantiza sobremanera el desarrollo de los proyectos con el nivel de detalle y profesionalidad requeridos, asegurando el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales disponibles de la entidad sin que ello suponga un quebranto al normal y ordinario funcionamiento de los distintos proyectos”.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de Almería de acuerdo con la Disposición Adicional Primera apartado 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con lo establecido en su apartado 2: “Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

AMOS GARCIA HUESO

07/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmPT9JH9KMWHK8TGB8GXWXTFRZ

PÁG. 2/4



TERCERO.- La ampliación de plazo en un procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según su punto 1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”. Asimismo en el apartado 3 del mismo artículo indica que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.-El artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre recoge que:” Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido”.

QUINTO.- Esta Delegación Territorial considera que las circunstancias indicadas en su solicitud para la ampliación del plazo indicado, no pueden ser consideradas bajo ningún concepto circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, puesto que en el momento de la solicitud de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa, las circunstancias particulares de los proyectos en curso del Ayuntamiento de Vélez Blanco eran ya conocidas y que las fechas de la convocatoria del 2024, en caso de concesión, podrían conllevar que los proyectos de distintas convocatorias coincidieran temporalmente.

Conviene hacer hincapié en relación con el asunto que nos ocupa, como el Art 4b) de la Orden de 13 de Septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladores para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, donde se indica que las entidades solicitantes reunirán los siguientes requisitos:

“ Tener capacidad técnica, entendiéndose por tal facultad su capacidad de gestión, contratación, instalaciones y medios disponibles. Asimismo dispondrán de los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución material de las actuaciones que fundamentan el proyecto”. En términos similares el artículo 34g) recoge que la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones: “ Disponer de las instalaciones y medios necesarios para poder llevar a cabo tanto la formación como la actividad laboral a desarrollar,”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de aplicación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPT9JH9KMWHK8TGB8GXWETFRZ	PÁG. 3/4	

RESUELVO

PRIMERO.- Denegar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Vélez Blanco del proyecto con número de expediente 04/2024/PE/0021, no pudiendo exceder el plazo inicialmente establecido en la Resolución de concesión de 2 de diciembre 2024.

SEGUNDO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra el acuerdo de denegación de ampliación de plazo no cabe recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, en el caso de que se produzca el incumplimiento de inicio del proyecto, sobre la correspondiente resolución de reintegro. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expuesto en el fundamento de derecho tercero.

En Almería a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Amos García Hueso

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPT9JH9KMWHK8TGB8GXWETFRZ	PÁG. 4/4



RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE ALMERÍA POR LA QUE DENIEGA AMPLIAR EL PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS FORMATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TABERNAS EXPEDIENTE 04/2024/PE/0037 APROBADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FECHA 02/12/2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se cita en el encabezado conforme a lo previsto en las bases reguladoras, aprobadas por la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA Nº 180), así como en la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada, quedan constatados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publica en el BOJA número 73, la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA número 137, la Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

CUARTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2024, se publicó en el sitio web establecido en la convocatoria Resolución de concesión emitida por la persona titular de las Delegación Territorial, resultando beneficiario el proyecto del Ayuntamiento de Tabernas número de expediente 04/2024/PE/0037.

QUINTO.- Con fecha 09/01/2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial una solicitud de ampliación del plazo de inicio de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Tabernas, motivado en los siguientes extremos:

“Que, en la actualidad, en el centro autorizado para la especialidad se está llevando a cabo el Programa de Empleo y Formación de 2024, cuya finalización será el próximo 21 de abril de 2025” por lo que solicitan la “ampliación de plazo por un mes ya que las instalaciones se encuentran ocupadas con el Plan de Empleo y Formación de 2024, hasta 21 de abril de 2025, lo que incompatibiliza la realización simultánea de ambos programas”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmX8W2G3TVCLT6KPZZFU94HQNKK	PÁG. 1/3



A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de Almería de acuerdo con la Disposición Adicional Primera apartado 2 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 citada.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con lo establecido en su apartado 2: "Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (...) podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre".

TERCERO.- La ampliación de plazo en un procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según su punto 1 establece "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados". Asimismo en el apartado 3 del mismo artículo indica que, "tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.-El artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre recoge que:" Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido".

QUINTO.- Esta Delegación Territorial considera que las circunstancias indicadas en su solicitud para la ampliación del plazo indicado, no pueden ser consideradas bajo ningún concepto circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, puesto que en el momento de la solicitud de la convocatoria de subvenciones que nos ocupa, las circunstancias particulares de los proyectos en curso del Ayuntamiento de Tabernas eran ya conocidas y que las fechas de la convocatoria del 2024, en caso de concesión, podrían conllevar que los proyectos de distintas convocatorias coincidieran temporalmente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

AMOS GARCIA HUESO

07/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmX8W2G3TVCLT6KPZZFU94HQNKK

PÁG. 2/3



Conviene hacer hincapié en relación con el asunto que nos ocupa, que el Art 4b) de la citada Orden de 13 de Septiembre de 2021, establece que las entidades solicitantes reunirán los siguientes requisitos:

“ Tener capacidad técnica, entendiéndose por tal facultad su capacidad de gestión, contratación, instalaciones y medios disponibles. Asimismo dispondrán de los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución material de las actuaciones que fundamentan el proyecto”. En términos similares el artículo 34g) recoge que la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones: “ Disponer de las instalaciones y medios necesarios para poder llevar a cabo tanto la formación como la actividad laboral a desarrollar,”

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Denegar la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por el Ayuntamiento de Tabernas del proyecto con número de expediente 04/2024/PE/0037, no pudiendo exceder el plazo inicialmente establecido en la Resolución de concesión de 2 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra el acuerdo de denegación de ampliación de plazo no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, en el caso de que se produzca el incumplimiento de inicio del proyecto, sobre la correspondiente resolución de reintegro. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expuesto en el fundamento de derecho tercero.

En Almería a la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Amos García Hueso

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	AMOS GARCIA HUESO	07/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmX8W2G3TVCLT6KPZZFU94HQNKK	PÁG. 3/3

